

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-208. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 9 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

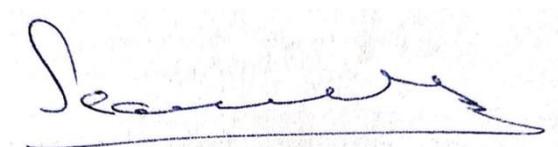
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora SANDRA PATRICIA CACERES CACERES, en contra del Señor HENRY FABIAN ROBAYO VILLAMIL, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.